



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “**Programa Vecino Cumplidor**” mediante el cual se valore el esfuerzo y compromiso del ciudadano en el cumplimiento de las obligaciones contributivas, de orden u otras, acciones que no solo implican fortalecer de manera directa al mantenimiento y colaboración de los servicios que presta el municipio a toda la comunidad, sino además representa la responsabilidad asumida para con todos los vecinos y el orden social general.-

**ARTÍCULO 2º.-** El “**Programa Vecino Cumplidor**” contará con diferentes planes con objetivos, fines e incentivos individualizados, a través de los cuales se otorguen distinciones materiales que resulten un premio individual para el “esfuerzo del contribuyente” en cumplir en tiempo y/o forma con las obligaciones cívicas y de convivencia, no obstante que, al mismo tiempo dicha premiación resulte en una obra o acción que sirva para generar un aporte o asistencia directa o indirecta en alguna problemática de la ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.-** Créase dentro del “**Programa Vecino Cumplidor**” el Plan “**Tasa al día**” a través del cual se proceda a la realización de un sorteo mensual entre aquellos contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, que no adeuden cuotas exigibles o vencidas de la misma al momento de confeccionarse la nomina de participantes, el cual tendrá como beneficio o premio la construcción o reconstrucción de la vereda de su inmueble.-

**ARTÍCULO 4º.-** El Plan “**Tasa al día**” tiene como objetivos fundamentales: a) incentivar al cumplimiento en tiempo y forma de los tributos que sustentan la prestación de los servicios públicos municipales básicos, b) fomentar el mantenimiento de las veredas de la ciudad, de manera ordenada, uniforme y accesible.-

**ARTÍCULO 5º.-** Sin perjuicio de los objetivos fundamentales, a través de la presente se distinguen diversos fines concurrentes: a) distinguir al contribuyente que a través del esfuerzo económico cumplimenta en termino con los tributos municipales destinados a poder brindar los servicios públicos para toda la ciudad, b) utilizar un medio que permita trabajar de manera



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

sostenida, progresiva e incentiva sobre una de las obras que muestra una marcada deficiencia en general de la ciudad, como es el estado de las veredas, c) colaborar en el desarrollo de la eliminación de las barreras arquitectónicas, d) fomentar mediante la obra público-privada el empleo a través del sector cooperativo, con participación público municipal, provincial o nacional, y que progresivamente pueda servir como un modelo de desarrollo para la elaboración o producción de materiales o mano de obra para otras obras públicas y/o sociales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Determinese que la confección de la nómina de los contribuyentes que se encuentren en condiciones de participar del programa, se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente al periodo mensual vencido.-

**ARTÍCULO 5º.-** No podrán formar parte de la nómina mencionada en el artículo precedente a los funcionarios municipales, entendiéndose por tales al Intendente, sus Secretarios y/o integrantes del gabinete y los Concejales.-

Podrán formar parte aquellos que hubieren realizado convenios y los mismos estuvieren cumplimentados en tiempo y forma.-

**ARTÍCULO 6º.-** Todo sorteo será de carácter público y se llevará a cabo dentro de los siguientes cinco (5) días de confeccionada la nómina de contribuyentes habilitados. Cada contribuyente que resultare favorecido en el sorteo y, por ende, beneficiario del recupero del estado de su vereda o su construcción, será publicado en el sitio web de la Municipalidad, en cada uno de los edificios y reparticiones municipales sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.-

**ARTÍCULO 7º.-** En caso que el beneficiario posea la vereda en buenas condiciones podrá ceder el beneficio en carácter de donación eligiendo a una entidad de bien público y/o social de la ciudad.-

Cuando el contribuyente premiado no desee acceder a los diseños de losetas que se utilicen en el plan, podrá ejecutarla por cuenta propia y el municipio estará facultado a reconocer económicamente hasta un 40% del costo que acredite, dependiendo el porcentual del valor promedio de las ejecutadas conforme el plan.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Los incentivos de este plan no serán acumulables, no pudiendo un mismo contribuyente gozar de más de uno de ellos.-

**ARTÍCULO 8º.-** Crease la Fábrica Cooperativa Municipal quien será la encargada de elaborar las losetas y realizar su correspondiente colocación para la efectiva construcción o reconstrucción de las veredas adjudicadas mediante el beneficio sorteado de conformidad a la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 9º.-** El principio de ejecución de la Fabrica Cooperativa Municipal se deberá desarrollar a través de una interacción y/o articulación entre el desarrollo de una Cooperativa con asesoramiento legal y contable del municipio y la participación del estado municipal en materia de un espacio, infraestructura y/o materiales para el cumplimiento de sus fines. Asimismo podrá desarrollarse a través de mecanismos, herramientas o planes destinados al impulso del movimiento cooperativista tanto del estado Provincial como Nacional.-

**ARTÍCULO 10º.-**Efectúese la suscripción de un acta acuerdo con cada contribuyente favorecido, donde se establezcan las condiciones generales, el inicio y el plazo de ejecución de la obra.-

**ARTÍCULO 11º.-** Sin perjuicio de los beneficiados mediante el sorteo regulado en la presente, cualquier persona podrá acceder al servicio de reparación y/o reconstrucción de la vereda de su domicilio que preste la Fabrica Cooperativa Municipal, previéndose planes de pago especiales a tales efectos.-

**ARTÍCULO 12º.-** La Secretaria de obras y Servicios autorizarán no más de cinco diseños de losetas y aprobará la reconstrucción o colocación de las mismas de conformidad a las normas existentes en materia de veredas, todo en post de un desarrollo urbanístico organizado, uniforme y atendiendo especialmente a la accesibilidad y a la supresión de barreras arquitectónicas.-

**ARTÍCULO 13º.-** Créase dentro del “ Programa Vecino Cumplidor” el “Plan Yo separo” a través del cual se procederá a la realización de un sorteo anual entre aquellos vecinos que sean incorporados a la nomina de participantes por haber cumplimentado en tiempo y forma con la disposición y



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

separación controlada de residuos domiciliarios conforme la normativa municipal vigente, el cual tendrá como beneficio o premio la exención por 12 meses de la Tasa General Urbana de su inmueble, durante el año siguiente, además de otorgársele un reconocimiento destacado y público por el buen comportamiento ambiental.-

Cada sorteo anual podrá tener entre 10 a 20 premiaciones del total de contribuyentes nominados que cumplan con los requisitos del plan.-

**ARTÍCULO 14º.-** El “Plan Yo separo” tiene como objetivos fundamentales: a) incentivar al cumplimiento cumplimentado en tiempo y forma con la disposición y separación controlada de residuos domiciliarios, b) animar en los vecinos la participación constante en aquellas actividades o acciones que ejecuta el Municipio en post de proyectar la higiene de la ciudad y el cuidado del medio ambiente.-

**ARTÍCULO 15º.-** Asimismo son fines concurrentes: a) distinguir al vecino que cumple con la obligación de disponer los distintos tipos de residuos, separados y dentro del horario establecido para su recolección, utilizando portacestos de dimensiones acordes a la generación de cada vivienda, b) utilizar un medio que permita trabajar de manera sostenida, progresiva e incentiva sobre una de las problemáticas habituales de la ciudad, como es el desinterés en la separación de los residuos, c) trabajar en incentivar aquellas actividades por las cuales es posible tener una ciudad más ordenada y limpia, d) provocar la necesidad de acatar modos de vida que permitan seguir avanzando en un trabajo sostenido en el desarrollo de un medio ambiente sano y sustentable, e) desarrollar un mayor y mejor sentido de pertenencia y solidaridad entre los vecinos, el barrio y la ciudad.-

**ARTÍCULO 16º.-** El área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Sunchales, será la encargada de realizar un relevamiento mensual, a efectos de establecer la cantidad de vecinos que cumplan con la obligación de la disposición inicial separada de los residuos domiciliarios.-

**ARTÍCULO 17º.-** Aquellos contribuyentes cuyo relevamiento arroje un promedio anual mínimo del 90%, integrarán la nómina que participará del sorteo para acceder al beneficio de la exención por un año de la Tasa General de Inmueble Urbano y del reconocimiento público.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

**ARTÍCULO 18º.**-Dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año deberá confeccionarse y publicarse en la web municipal la nomina de los autorizados a participar, y el 15 del mismo mes o su día hábil siguiente, se desarrollara el sorteo público.-

Quedan excluidos para formar parte de la nómina mencionada, además de aquellos que no cumplan los requisitos del Plan, todo funcionario municipales, entendiéndose por tales al Intendente, sus Secretarios y/o integrantes del gabinete y los Concejales.-

**ARTÍCULO 19º.**- Todo contribuyente que resultare favorecido en el sorteo y, por ende, beneficiario de la eximición por un año de la Tasa General de Inmueble, será publicado en el sitio web de la Municipalidad y se le otorgará un reconocimiento destacado refrendado por el Concejo Municipal, por su comportamiento amigable con el Medio Ambiente, su Barrio y la Ciudad.-

**ARTÍCULO 20º.**- El beneficio de este plan integrado al “**Programa Vecino Cumplidor**” no se excluye con los demás, salvo que se establezca expresamente.-

Cualquier beneficiario sorteado, podrá renunciar a la exención anual de la Tasa, estableciendo que el monto que hubiera representado sea donado a una entidad de bien social que este determine.-

**ARTÍCULO 21º.**- A los fines de una correcta aplicación de la ordenanza, fáltese al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de formalizar el programa y elaborar los convenios pertinentes para el desarrollo del mismo, respetando el espíritu de la presente normativa, los principios de fomento al cooperativismo y el desarrollo urbanístico de la ciudad.

**ARTÍCULO 22º.**-Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

### Fundamentos

Sr. Presidente:



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Que los vecinos de Sunchales poseen diversas obligaciones en materia tributaria, de orden, de cuidado, de relaciones para con los demás vecinos y toda la comunidad, algunas legisladas otras quizás hasta de orden moral.-

Que si nos abocamos a las obligaciones legisladas en nuestro ordenamiento, no solo podemos ver distintos grados de aceptación de ellas sino así también diversos grados de cumplimiento de cada una, aún ante la "obligatoriedad" y el sistema "sancionatorio" en que se basan.-

Que en este sentido debemos pensar si es suficiente o necesario el régimen sancionador vigente para "forzar un cumplimiento" de aquellos deberes, a sabiendas que en la actualidad podemos ver mayores o menores porcentajes de satisfacción de las obligaciones, y por otro lado, considerar aquellos vecinos que ante el esfuerzo y el compromiso asumen las responsabilidades impuestas en tiempo y forma.-

Que ante este contexto, más allá del control indelegable que debe ejercer el Municipio, deben complementarse otras formas de contribuir a paliar el desistimiento al cumplimiento, valorando y fomentando al mismo tiempo el compromiso y el esfuerzo de aquellos que realizan sus deberes, como la implementación de un sistema de incentivos con beneficios para estos últimos, los cumplidores, cuya premiación es una acción u obra que además de un premio individual resulte una oportunidad para contrarrestar alguna necesidad social, urbana, económica, etc.-

Que el Programa **Buenos Vecinos** es una propuesta a desarrollar diversos planes de acción bajo esta premisa en la creación de incentivos a través de beneficios particulares y a su vez para toda la comunidad y/o la ciudad.-

Que en esta primera etapa se incorporan dentro del Programa legislado dos planes, sin perjuicio de avanzar en una progresiva incorporación de nuevas acciones, y que tienden a lograr un mayor y mejor ingreso del recurso municipal incentivando al cumplimiento del pago de la tasa urbana y por otro lado a fomentar un amplio compromiso y colaboración en el ejercicio de la higiene de la ciudad y el cuidado del medio ambiente.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Que para ello, y conforme a la búsqueda de una sinergia con las problemáticas de la ciudad, cada uno de los beneficios de los planes incorporados pretende afrontar por un lado la restauración continua del estado de las veredas de la ciudad, y por el otro acompañar el contexto socio-económico.-

Que para ello el Plan **“Tasa Cero”**, es una medida que permite a aquellos contribuyentes que ostenten la Tasa General de Inmueble Urbano al día, a participar de un sorteo cuyo beneficio sea la reparación o reconstrucción de su vereda por parte del Municipio.-

Que bajo esta medida, también se impulsa una Fábrica Cooperativa Municipal, que tenga una intervención mixta, a través de la cual se pueda producir el material apto para la construcción o reconstrucción de la vereda, y así generar empleo y también recursos para la Municipalidad a menor costo, siendo posible asimismo incorporarla a futuras obras públicas.-

Que este sistema si bien podrá resultar novedoso, deviene antecedentes en varios lugares del país en donde se aplica esta modalidad, tanto de incentivos, como en forma de trabajo.-

Que la otra medida incorporada al Programa es el Plan **“Incentivo Limpio”** que pretendiendo paliar el bajo porcentaje en el cumplimiento de la disposición separada de los residuos domiciliarios, incentiva a comprometerse comunitariamente y habilitando por ello a participar para del acceso al beneficio de un año de exención de la TGI.-

Que como fuera desarrollado, el Municipio como órgano de contralor debe seguir velando por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tienen los contribuyentes, pero nada obsta que ejecute acciones a través de las cuales se creen beneficios y premiaciones a los contribuyentes que en merito al esfuerzo, las buenas costumbres y el compromiso asumen con responsabilidad su calidad de tal, y al mismo tiempo esos beneficios o premiaciones resulten directa o indirectamente en una solución para diversas problemáticas sociales, de infraestructura, económicas u otras que afectan al municipio o a toda la comunidad.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.-